Constitución de garantías ante el Ayuntamiento de Madrid

Una vez notificada la asignación de la parcela, a persona física o jurídica, como titular de la obligación, y antes de 10 días se exige el depósito de una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, por el importe equivalente al 25% del costo de las obras e instalaciones aportadas por el Ayuntamiento para atender la adecuación adicional de las parcelas para el desarrollo de la actividad, según lo establecido en la Base Décima, siendo dichos importes equivalentes los siguientes:

• Parcelas con una superficie menor de 5.000 m^2: 11.156 euros

• Parcelas con una superficie entre 5.000 m^2 y 10.000 m^2: 14.766 euros

• Parcelas con una superficie superior a 10.001 m^2: 15.393 euros

Para su constitución existen varias opciones según indica el propio Ayuntamiento en este enlace de su web.

Garantía en metálico

Se realizará mediante abonaré (ingreso), que será facilitado por el órgano gestor que esté tramitando el expediente que exige la garantía. En caso de que por la naturaleza del expediente no sea posible facilitar un abonaré, el órgano gestor del expediente le indicará la forma de realizar el pago de la constitución de la garantía.

Garantía por aval o certificado de seguro de caución

En el caso de que se opte porque la garantía la ponga un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito u otra forma de entidad de crédito, ésta sería la garante de obligaciones ajenas, es decir, es un tercero que se compromete a cubrir el pago del crédito, y sus intereses, si se han pactado, en el caso de que el deudor no cumpliera con lo que le corresponde frente a su acreedor.

Cuando la garantía la aporta una aseguradora se llama certificado de seguro de caución y sería dicha empresa de seguros la que responde al cumplimiento de una obligación por parte del cliente frente a un tercero (beneficiario). La aseguradora indemnizará a éste por los daños patrimoniales si el tomador incumple sus compromisos legales o contractuales. Cualquier pago que sea realizado por el asegurador, será reembolsado por el tomador del seguro y así se protegen los intereses del asegurado.

En el requerimiento que el órgano gestor envía a la persona a la que se le ha asignado una parcela comunicándole la necesidad de constituir la garantía ante el Ayuntamiento, se le indicará un enlace a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, a través del cual deberá cumplimentar una instancia en la que haga constar los datos siguientes: nombre o denominación social, NIF, número de teléfono, dirección de correo electrónico del interesado y, en su caso, del representante, adjuntando la siguiente documentación:

- Requerimiento por el que el órgano gestor comunica al interesado la necesidad de constitución de la garantía.
- Aval o certificado de seguro de caución que aportará para constituir la garantía, en los que conste el bastanteo efectuado ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En la instancia se hará constar que debe remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización de Garantías de la Intervención General.

No obstante, para agilizar los trámites, y una vez realizado el paso anterior, podrá descargar el justificante que emite el registro y remitirlo con la documentación aportada mediante correo electrónico a la Unidad Técnica de Garantías de la Intervención General (dirección de correo electrónico: utgarantías@madrid.es y a la Caja de la Tesorería (dirección de correo electrónico tesoreriacaja@madrid.es).

¿Cómo realizar el bastanteo ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid y qué necesito? Puedes informarte de cómo realizar el bastanteo de poderes aquí, en la web del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez realizados los trámites pertinentes la Tesorería comunicará al interesado el día y hora que debe acudir a las oficinas de la misma situadas en la C/ Barquillo, 17 3ª para proceder a la constitución de la garantía debiendo aportar en dicho acto los originales de la documentación previamente facilitada por correo electrónico y entregarles la carta de pago. Es imprescindible cita previa en el correo tesoreriacaja@madrid.es.

*En el caso de avales/seguros de caución firmados electrónicamente por la persona apoderada de la entidad financiera, no será necesaria la presencia física de la persona

interesada para obtener la carta de pago correspondiente. Una vez que ésta esté constituida, la Caja Municipal remitirá al correo electrónico facilitado dicha carta de pago.

En ambos casos la persona interesada deberá enviar por correo electrónico al órgano gestor copia de dicha carta de pago para que éste pueda continuar con la tramitación del expediente.

Para la atención presencial es imprescindible concertar cita previa. Debe solicitarse en tesoreriacaja@madrid.es

- De lunes a viernes no festivos de 9 a 14 horas.
- Horario de verano (15 de junio a 15 de septiembre): de lunes a viernes no festivos 9 a 13 horas.
- Horario en la semana de la festividad de San Isidro (15 mayo): de lunes a viernes no festivos 9 a 13 horas.

Datos de localización y contacto

Dirección Caja Municipal: Calle Barquillo, 17 planta 3ª (entrada por calle Augusto Figueroa, 36) Madrid

Web y link que te pueden interesar:

Reglamento para la constitución de avales del Ayuntamiento de Madrid

Avalmadrid

Conavalsi

Nota final: Las referencias al órgano gestor contenidas en este documento se entienden deferidas a la Dirección General de Planificación Estratégica